



**D E C R E T O      N°      27236**

---

Concepción del Uruguay, 04 de enero de 2022.-

**Visto:**

El Expediente N° 1.065.967 ingresado en ésta administración municipal en fecha 28 de julio de 2020, y el dictado de los Decretos N° 26.410, N° 26.458, N° 26.492 y N° 26.849, de fechas 28 de julio, 25 de agosto, 30 de setiembre de 2020, y 20 de mayo de 2021, respectivamente, y;

**Considerando:**

Que, por el Expediente precitado se adjunta la documentación pertinente para el llamado a Licitación Pública N° 16/2020 para la obra "Jardín Maternal Municipal y Centro de Estimulación Temprana en el CIC", lo que se dispone por Decreto N° 26.410 y se adjudica a la firma "Anav Instalaciones y Servicios" de Gustavo Vazquez Avalos mediante Decreto N° 26.458 por la suma de \$2.658.280,18. Dichas normas obran adjuntas a fojas 57/58/59 y 165/166/167, respectivamente.

Que dicha adjudicación es dejada sin efecto por Decreto N° 26.492 (fojas 175/176/177); procediendo a adjudicar la misma a la firma "IC Constructora SRL", por la suma única y total de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos diez con 00/100 (\$2.666.810,00). Por Decreto N° 26.849, se procede a la ampliación del presupuesto en un diecinueve con ochenta y nueve por ciento (19,89%), equivalente a l a s u m a de pesos quinientos treinta mil quinientos veinticuatro con 21/100 (\$530.524,21), éste último se agrega a fojas 266/267/268/269.

Que, a fojas 305/306, obra nota I-54/71 de fecha 21 de julio de 2021, remitida por el Sr. Jorge Nicolás Horn, Socio Gerente de la firma IC Constructora SRL, solicitando la actualización del monto contratado de la obra en cuestión, debido al constante aumento que vinieron sufriendo todos los insumos y mano de obra de lo cual adjunta detalle a fojas 307. Según expresa los incrementos representan a la fecha, un 36% de aumento en relación al valor consignado en la oferta de licitación, lo que representaría una actualización de \$961.520,37; y en el caso de la obra complementaria de Sala de Computación, el aumento en relación al valor consignado es del 39%, lo que representa un impacto económico de \$206.545,42; por lo que la actualización solicitada asciende a la suma de \$1.168.065,79.

Que, a solicitud de la Dra. Rocío García a fin de



dictaminar respecto las variaciones de precios, el Coordinador de Planificación Arq. Hernán Molina Rearte, a fojas 310/311 expresa, que si bien los Pliegos de Bases correspondientes a la obra no estipulan reconocimiento por redeterminación de precios, es evidente el salto de los costos tanto de obra y materiales durante el plazo contractual, por lo que para evaluar lo solicitado esa Coordinación aplica la metodología que establece el Decreto Nacional N° 1295-02, empleando el coeficiente de incidencia polinómica para obras de "Restauración y Reciclaje de Arquitectura", con índices de la Construcción de INDEC, tomando como mes base el inicio de obra a octubre del año 2020 y desde allí se aplica a cada certificado un reconocimiento de precios o mayores costos a la fecha de cada certificación de obra, como también, al certificado de ampliación de obra, analizando los insumos y rubros establecidos, dando como resultado final un monto de \$711.422,39, siendo un 22,25% superior al monto contratado. Adjunta planilla de incidencias mensuales por rubros (INDEC) a fojas 312/313/314.

Que el Coordinador de Infraestructura, Ing. Alfredo Fernández, a fojas 314 vuelta, considera la metodología aplicada para determinación de precios y remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que, remitidas las actuaciones a dictamen legal, la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García, expresa -luego de un detallado informe cronológico del avance de obra-, teniendo que dilucidar si corresponde o no el pago de dichos costos, luego del dictamen de la Coordinación de Planeamiento y de la Coordinación de Infraestructura, respecto de los métodos y justificativos efectuados por el contratista, entiende que ambas dependencias coinciden tanto en el cálculo como en la justificación de las razones que avalan el pedido realizado por el contratista, no se encuentra en el expediente justificativo de la demora, la cual no puede ser imputada al contratista, siendo una dilación del trámite administrativo sin causa que lo justifique y no encuentra razones legales para objetar dicho reconocimiento, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda, expedirse respecto de la disponibilidad de fondos (fojas 315 y vuelta).

Que el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, analiza las actuaciones y concuerda con la Dra. García en su informe de fojas 315, que al mes de cumplimiento de plazo de obra -febrero 2021-, se había ejecutado el 94,19% de la obra y pagado a término. No comparte la metodología aplicada por el Decreto Nacional, por no ser utilizada en este Municipio. De justificarse la actualización de precios por razones extraordinarias, debería aplicarse sobre el 5,81% posteriores al 4° certificado y la ampliación de obra en los ítems que correspondiera. No advierte del análisis, que haya demoras



imputables al Municipio en el plazo de la obra, y concluye respecto a la disponibilidad de fondos en forma positiva.

Que el Arq. Molina Rearte, informa que hasta el momento no han tramitado pedidos por redeterminación de precios en obras Arquitectura, por lo que no hay antecedentes y que la metodología aplicada a través del Decreto Nacional es oportuna. Las demoras no son justificativos de esta solicitud, si no el salto real de precios durante la ejecución dentro del plazo contractual de la obra (fojas 317).

Que el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez, fojas 320/321 y a solicitud del Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler, analiza los informes precedentes, todos ellos con fundados y sólidos argumentos en sus respectivos dictámenes y agrega en consonancia a lo ya expuesto por cada una de las áreas, que la viabilidad de la pretensión formulada por la contratista, en principio, excede el marco de las competencias propias de su Dirección, en virtud de que el reclamo versa sobre variación de precios de materiales y mano de obra (u otro elemento que se juzgue representativo) desde la fecha de oferta y durante el tiempo transcurrido de ejecución de obra, siendo ello una incumbencia propia de otras reparticiones municipales. No obstante ello y desde lo estrictamente jurídico, señala que en materia de obras públicas el reconocimiento de los mayores costos constituye un imperativo legal cuyo objetivo es el de mantener el equilibrio económico-financiero de los contratos, es decir, que el reconocimiento de mayores costos por parte del Estado, ante una supuesta variación de precios emergentes de los materiales, transporte, combustible y demás elementos integrantes de la ejecución de la obra, que impliquen la alteración y/o modificación de la ecuación económica-financiera del contrato originario, en principio, no es algo potestativo para las distintas reparticiones públicas, sino que es algo imperioso y necesario, siempre que dicho desequilibrio económico-financiero se vea alterado por causas imputables a la propia administración pública.

Que, cuando la firma IC Constructora estimó el precio de la obra y lo manifestó en su oferta, lo hizo teniendo en cuenta tanto la situación económica financiera existente al momento de presentar su propuesta de fecha 14 de agosto de 2020, como todo el tiempo que le insumiría la ejecución de la obra. Si con posterioridad a ello o durante el desarrollo de la obra, la contratista se vio afectada económicamente ante una supuesta variación de precios que se habría dado mientras se encontraba el Expediente injustificadamente paralizado en alguna repartición municipal como consecuencia de cambios, ampliación y replanteo de la obra -adviértase que así lo refiere la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos en su dictamen-, encuentra razonable que ante tal situación la contratista



tenga el derecho básico a que le sea reconocido su reclamo, pues lo contrario implicaría un perverso empobrecimiento para una de las partes contratantes y un enriquecimiento sin causa para la otra; situación repulsiva a toda normativa jurídica y violatoria de las garantías constitucionales. Por último reitera que por medio de su dictamen, no se da por comprobado la variación de precios y el efectivo perjuicio económico de la contratista en los términos que fueran expuesto en la Nota I-54 Libro 71, de fecha 21/07/21, su viabilidad deberá ser determinado por las distintas reparticiones municipales con competencia al efecto.

Que el Jefe de Gabinete Sr. Yari Seyler remite las actuaciones al Director de Asuntos Jurídicos, a fin de solicitarle tener a bien, de considerarlo pertinente, ordenar la confección de la norma conforme los dictámenes precedentes (fojas 322).

Que, en consecuencia corresponde elaborar la norma legal interesada que reconozca del Sr. Coordinador de Planificación (fojas 310/311), la disponibilidad de fondos (fojas 316 vuelta) y la ratificación (fojas 317), dado ello de conformidad a lo ordenado por el Sr. Jefe de Gabinete (fojas 322), remitiendo las actuaciones a tales fines la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos Dra. Rocío García.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** Actualícese el monto del Contrato de la Licitación Pública 16/2020 para la obra "Jardín Maternal Municipal y Centro de Estimulación Temprana en el CIC", que fuera adjudicada a la firma **IC Constructora SRL** mediante Decreto N° 26.492, cuya documental obra en Expediente N° 1.065.967, en un veintidós con veinticinco por ciento (22,25%) equivalente a la suma de pesos setecientos once mil cuatrocientos veintidós con 39/100 (**\$711.422,39**), según informe de fojas 310/311 y dictámenes legales obrantes en el Expediente referenciado.

**Artículo 2º:** Impútese lo antes dispuesto a la Cuenta N° 21108070371.

**Artículo 3º:** Refrenda el presente el Señor Coordinador de Planificación.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Hernán Gabriel Molina Rearte  
Coordinador de Planificación